

TITULO.

***UNA MIRADA SOCIO JURÍDICA A LA SEGURIDAD SOCIAL
DE LOS INTEGRANTES DE LAS AGRUPACIONES
VALLENATAS DE SABANALARGA ATLÁNTICO EN MEDIO
DE LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID 19 EN EL
AÑO 2020.***

José del Carmen Morales Bolívar
CC 8641347
Código estudiantil: 2012220030550
Correo: jmorales33@unisimonbolivar.edu.co

Trabajo de Investigación del Programa de Especialización en Derecho Laboral y
Seguridad Social.

Tutor:

INÉS EMILIA RODRÍGUEZ LARA.

RESUMEN

El Estado colombiano ha buscado a lo largo de los años brindar la protección legal de los trabajadores en materia de seguridad social tal como lo preceptúa la Constitución Política en el artículo 48 donde la instituye como un derecho irrenunciable que debe garantizarse a todos los habitantes del territorio nacional, fundado en los principios de solidaridad, universalidad y eficiencia; mandato desarrollado a través de la Ley 100 de 1993 en el artículo 5° capítulo II con el que se motiva la creación del sistema de seguridad integral en Colombia marcando su obligatoriedad en el Decreto 780 de 2016 donde señala la responsabilidad del empleador de garantizar la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social y las sanciones a las que se ve abocado por incumplir esta obligación.

Sin embargo esta protección para las personas que trabajan en las agrupaciones musicales como intérpretes es muy preocupante desde los postulados y directrices que establece el Estado social de derecho ya que aunque exista la normativa, muchos empleadores tratan de ocultar la verdadera relación laboral que mantienen con las personas que se dedican a esta labor desconociéndoles los derechos en esta materia y demás acreencias que envuelven los verdaderos contratos de trabajo; es por ello que se hace necesario realizar un análisis desde el contexto latinoamericano que nos permita aterrizar en la realidad de la Región Caribe y más precisamente la de Sabanalarga Atlántico.

Desde la perspectiva internacional se ha podido comprobar que en América del Sur, sólo un país de los analizados cuentan con una protección eficaz por parte del Estado y es el caso de Perú, lo cual deja mucho que decir y desear en materia legislativa sobre todo cuando se deben garantizar las mínimas garantías para las personas que hacen posible la cultura. De igual forma se encuentra que España se muestra como otro país garantista en cuanto a la protección en materia de seguridad social lo cual de plano no es más que la materialización de un verdadero Estado Social de Derecho.

Por su parte, en Colombia los intérpretes que hacen parte de las diferentes agrupaciones musicales no cuentan con unas normas que de manera imperativa haga que los que son sus empleadores le garanticen el derecho a la seguridad social; por lo que se hace necesario demostrar que este tipo de relaciones se convierten en contratos realidad y así poder aplicar lo estipulado en el código sustantivo del trabajo, ya que se tiene una Asociación como ACINPRO que le otorga algunos beneficios sólo a aquellos músicos que han tenido la posibilidad de haber realizado grabaciones; lo cual es una población muy reducida.

De igual manera al analizar la situación de los integrantes de las agrupaciones musicales vallenatas del municipio de Sabanalarga Atlántico, se ha encontrado que ninguno de ellos cuenta con una protección en materia de seguridad social por parte de sus empleadores y es deplorable la situación que han tenido que afrontar por causa de la pandemia generada por la covid 19, tanto así que muchos de ellos con más de veinte años en el ejercicio de esta profesión tuvieron que dedicarse a otras actividades pues al no contar con una protección eficaz por parte del Estado.

Antecedentes:

Para la redacción de este ensayo han sido analizadas diversas investigaciones a nivel nacional e internacional tal es el caso de Feregrino (2020), quien afirma que los integrantes de las agrupaciones musicales mexicanas, experimentan una situación similar a la colombiana, donde la Covid 19 acentuó la condición de precariedad en la que viven algunos músicos.

De igual forma Bolton, Brodsky & otros (2014), afirman que en Chile no existen políticas públicas que busquen proteger los derechos laborales en materia de seguridad social de las personas que se dedican a trabajar en el campo musical.

En este mismo sentido, Vernazza (2018) afirma que desde hace muchos años se ha venido presionando al gobierno central a través de su Ministerio del Trabajo creándose la comisión por la inclusión de los músicos a la seguridad social, sin embargo hasta el año 2021 esto no ha prosperado en Argentina.

A este tenor, Blanco Troche (2019) a través de una investigación pudo concluir que en Bolivia al igual que en Colombia existe una ley que protege el derecho de autor pero deja desprotegidos a los intérpretes.

Contrario sensu en Perú, donde según Marcos Rueda (2019) los trabajadores de la música y demás expositores de la cultura en este país se encuentran incorporados al sistema de seguridad social desde hace más de cuarenta años.

A nivel nacional se encontró la investigación realizada por Pérez Gómez (2020), quien explica que en Colombia no existe una protección legal por parte del Estado ni una legislación que le permite vincular a los músicos a través de un contrato laboral, lo cual hace que ejerzan su trabajo mediante prestaciones de servicio u obra.

Así mismo, Jiménez (2020) afirma que los dueños de las agrupaciones vallenatas y sus abogados se empeñan en afirmar que la actividad realizada por los músicos que hacen parte de ellas, no es más que un trabajo ocasional, ya que se llega con ellos a un acuerdo verbal en el que se establece cancelarle de acuerdo con los servicios prestados durante cada una de las presentaciones que realizan sin que ello incluya el pago de la seguridad social ni de ninguna otra acreencia laboral.

Objetivos.

Analizar socio jurídicamente la seguridad social de los integrantes de las agrupaciones vallenatas de Sabanalarga Atlántico en medio de la pandemia generada por la covid 19 en el año 2020.

Materiales y Métodos:

Este es un trabajo que se fundamenta en una metodología cualitativa etnográfica desde la perspectiva socio jurídico, en la que se aplicaron unas entrevistas estructuradas a las fuentes primarias que en este caso son los integrantes de las agrupaciones musicales del municipio de Sabanalarga Atlántico. Se tuvo como fuentes secundarias los libros y demás materiales consultados

Resultados: Se pudo comprobar que la mayoría de los músicos que integran las agrupaciones vallenatas del municipio de Sabanalarga Atlántico no cuentan con protección en materia de seguridad social, situación que se evidenció en la emergencia generada por la pandemia de la covid 19 en el año 2020.

Conclusiones:

- A nivel internacional se puede establecer que en el contexto latinoamericano sólo un país de los analizados cuentan con una protección eficaz por parte del Estado y es el caso de Perú, lo cual deja mucho que decir y desear en materia legislativa sobre todo cuando se deben garantizar las mínimas garantías para las personas que hacen posible la cultura. De igual forma se encuentra que España se muestra como otro país garantista en cuanto a la protección en materia de seguridad social lo cual de plano no es más que la materialización de un verdadero Estado Social de Derecho.
- En Colombia los intérpretes que hacen parte de las diferentes agrupaciones musicales no cuentan con unas normas que de manera imperativa haga que los que son sus empleadores le garanticen el derecho a la seguridad social; por lo que se hace necesario demostrar que este tipo de relaciones se convierten en contratos realidad y así poder aplicar lo estipulado en el código sustantivo del trabajo, ya que se tiene una Asociación como ACINPRO que le otorga algunos beneficios sólo a aquellos músicos que han tenido la posibilidad de haber realizado grabaciones; lo cual es una población muy reducida.
- Al hacer un análisis de las voces de los integrantes de las agrupaciones musicales vallenatas del municipio de Sabanalarga Atlántico se encontró que ninguno de ellos cuenta con una protección en materia de seguridad social por parte de sus empleadores y es deplorable la situación que han tenido que afrontar por causa de la pandemia generada por la covid 19, tanto así que muchos de ellos con más de veinte años en el ejercicio de esta profesión tuvieron que dedicarse a otras actividades pues al no contar con una protección eficaz por parte del Estado.

Palabras clave: Seguridad Social, Estado Social de Derecho, músicos y artistas.

ABSTRACT

The Colombian State has sought over the years to provide legal protection for workers in matters of social security as required by the Political Constitution in Article 48, where it establishes it as an inalienable right that must be guaranteed to all inhabitants of the territory. national, founded on the principles of solidarity, universality and efficiency; mandate developed through Law 100 of 1993 in article 5, chapter II, which motivates the creation of the comprehensive security system in Colombia, marking its mandatory nature in Decree 780 of 2016, where it indicates the responsibility of the employer to guarantee the affiliation of workers to the social security system and the sanctions to which he is led for failing to comply with this obligation.

However, this protection for people who work in musical groups as interpreters is very worrying from the postulates and guidelines established by the social rule of law since although the regulations exist, many employers try to hide the true employment relationship they maintain with the people who are dedicated to this work, ignoring their rights in this matter and other claims that surround the real work contracts; That is why it is necessary to carry out an analysis from the Latin American context that allows us to land on the reality of the Caribbean Region and more precisely that of Sabanalarga Atlántico.

From an international perspective, it has been found that in South America, only one country of those analyzed has effective protection from the State and this is the case of Peru, which leaves much to be said and to be desired in legislative matters, especially when The minimum guarantees must be guaranteed for the people who make culture possible. In the same way, it is found that Spain is shown as another guarantor country in terms of social security protection, which is nothing more than the materialization of a true Social State of Law.

For their part, in Colombia the performers who are part of the different musical groups do not have rules that imperatively make those who are their employers guarantee them the right to social security; Therefore, it is necessary to demonstrate that this type of relationship becomes a reality contract and thus be able to apply the provisions of the substantive labor code, since there is an Association such as ACINPRO that grants some benefits only to those musicians who have had the possibility of having made recordings; which is a very small population.

Similarly, when analyzing the situation of the members of the Vallenato musical groups of the municipality of Sabanalarga Atlántico, it has been found that none of them have social security protection from their employers and the situation they have had is deplorable to face due to the pandemic generated by covid 19, so

much so that many of them with more than twenty years in the exercise of this profession had to dedicate themselves to other activities because they did not have effective protection from the State.

Background:

For the writing of this essay, various investigations have been analyzed at a national and international level, such is the case of Feregrino (2020), who states that the members of Mexican musical groups experience a situation similar to the Colombian one, where Covid 19 accentuated the precarious condition in which some musicians live.

Similarly, Bolton, Brodsky & others (2014), affirm that in Chile there are no public policies that seek to protect labor rights in terms of social security of people who work in the musical field.

In this same sense, Vernazza (2018) affirms that for many years the central government has been pressuring through its Ministry of Labor, creating the commission for the inclusion of musicians in social security, however until 2021 this it has not prospered in Argentina.

In this regard, Blanco Troche (2019), through an investigation, was able to conclude that in Bolivia, as in Colombia, there is a law that protects copyright but leaves interpreters unprotected.

Contrario sensu in Peru, where according to Marcos Rueda (2019) music workers and other cultural exhibitors in this country have been incorporated into the social security system for more than forty years.

At the national level, the investigation carried out by Pérez Gómez (2020) was found, who explains that in Colombia there is no legal protection by the State or legislation that allows it to link musicians through a labor contract, which makes exercise their work through services or work.

Likewise, Jiménez (2020) affirms that the owners of the Vallenatas groups and their lawyers insist on affirming that the activity carried out by the musicians who are part of them, is nothing more than an occasional job, since they arrive with them to a verbal agreement in which it is established to cancel you according to the services provided during each of the presentations that they make without this including the payment of social security or any other work-related liability.

Objectives.

Socio-juridically analyze the social security of the members of the Sabanalarga Atlántico vallenatas groups in the midst of the pandemic generated by covid 19 in 2020.

Materials and methods:

This is a work that is based on a qualitative ethnographic methodology from the socio-legal perspective, in which structured interviews were applied to the primary sources, which in this case are the members of the musical groups of the municipality of Sabanalarga Atlántico. The books and other materials consulted were taken as secondary sources

Results: It was found that most of the musicians that make up the Vallenatas groups of the municipality of Sabanalarga Atlántico do not have protection in terms of social security, a situation that was evidenced in the emergency generated by the covid 19 pandemic in 2020.

Conclusions:

- At the international level, it can be established that in the Latin American context only one country of those analyzed has effective protection by the State and this is the case of Peru, which leaves much to be said and desired in legislative matters, especially when they must be guarantee the minimum guarantees for the people who make culture possible. In the same way, it is found that Spain is shown as another guarantor country in terms of social security protection, which is nothing more than the materialization of a true Social State of Law.
- In Colombia, the interpreters who are part of the different musical groups do not have rules that imperatively make those who are their employers guarantee them the right to social security; Therefore, it is necessary to demonstrate that this type of relationship becomes a reality contract and thus be able to apply the provisions of the substantive labor code, since there is an Association such as ACINPRO that grants some benefits only to those musicians who have had the possibility of having made recordings; which is a very small population.
- When making an analysis of the voices of the members of the Vallenato musical groups in the municipality of Sabanalarga Atlántico, it was found that none of them have social security protection from their employers and the situation they have had to face is deplorable. face due to the pandemic generated by covid 19, so much so that many of them with more than twenty years in the exercise of this profession had to dedicate themselves to other activities because they did not have effective protection from the State.

Keywords: Social Security, Social State of Law, musicians and artists.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

1. Arcos Vargas, Andrea. (2008) *Industria Musical en Colombia: una aproximación desde los artistas, las disqueras, los medios de comunicación y las organizaciones*. Pontificia Universidad Javeriana.
2. Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonomecánicos (ACINPRO) <https://www.acinpro.org.co/docs/reglamentos/estatutos.pdf>
3. Asociación de Músicos Profesionales de España. ASMUPROES (2020). *Los músicos y la exigencia colectiva del alta en el Régimen Especial de Artistas de la Seguridad Social*. Recuperado de <https://ampemusicos.com/2020/05/29/el-problema-y-la-solucion-somos-los-musicos/>
4. Blanco Troche, Renato Renán (2019) *Inserción del seguro médico para intérpretes y ejecutantes bolivianos de música al seguro social*. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia.
5. Bolton, Eileen Karmy, Brodsky Hernández, Julieta, Facuse Muñoz, Marisol & Urrutia Fernández, Miguel. (2014) *El papel de las políticas públicas en las condiciones laborales de los músicos en Chile*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) Buenos Aires.
6. "<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20140110083830/TrabajoFinalClacsoKarmyBrodskyUrrutiaFacuse.pdf>"
7. Castillo Suárez, Fabián Gerardo (2020) <https://www.opinionysalud.com/2019/03/23/proyecto-de-ley-que-garantiza-proteccion-social-a-los-artistas/>
8. Charria García, Fernando. (2001) *Seguridad social de los artistas*. <https://vlex.com.co/vid/seguridad-social-artistas-839239842>
9. Constitución Política de Colombia de 1991.
10. Greco R. (1968), *Revista de Seguridad Social*, No. 6, 518. Buenos Aires.
11. Feregrino, M. (2020) *Derechos laborales de actores y actrices en México*. Iberoforum. *Revista de Ciencias Sociales*, año XV, núm. 30, julio-diciembre 2020.
12. Jiménez, Carlos Mario (2020) *¿Qué tanto daño hace la informalidad laboral a la música en tiempos de cuarentena?* <https://primeralineacomco/que-tanto-dano-hace-la-informalidad-laboral-a-la-musica-en-tiempos-de-cuarentena/>
13. Ley 100 de 1993.
14. Marcos Rueda, Eduardo (2019) *La protección social de los artistas en Perú*. Boletín 54. Ministerio del Trabajo y la seguridad social.
15. Mejía, M. J. (2020). *Mitos y realidades del Decreto 1174 de 2020*. Recuperado de <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/mitos-y-realidades-del-decreto-1174-de-2020-3067628>
16. Muñoz Segura, Ana María. (2017) *Derecho penal del trabajo: entre la subsidiariedad y la independencia*. Universidad de los Andes- Ibáñez

17. Oñate Martínez, Julio C. (2013) Héroes ocultos del vallenato. Editorial gráfica del comercio de Valledupar.
18. Pérez Gómez, Carolina. (2020) Derecho a la seguridad social de los músicos de espectáculos públicos en Colombia: comparación normativa entre la legislación interna y la legislación española. Universidad ICESI. Cali Colombia
19. Pérez Leñero, J. (1956) Fundamentos de la Seguridad Social, Madrid, Ed. Aguilar.
20. Rodríguez Lara Inés y otro, 2018, El Principio De Progresividad En Pensiones De Vejez, Invalidez Y Supervivencia Por Riesgo Común En Colombia en Panorama Jurídico Y Socio Jurídico De Los Derechos Humanos, Sociales Y Ambientales. Ediciones Universidad Simón Bolívar.
21. Ruiz Ditta, Jorge Naín. (2008). Un acordeón en los cachos y otros relatos. Trazos Editores. Bogotá Colombia.
22. Vernazza, Ricardo. (2018) Incluir a los músicos en los derechos y beneficios de la Seguridad social. Sindicato argentino de músicos SADEM <https://sadem.org.ar/2018/05/08/incluir-los-musicos-los-derechos-beneficios-la-seguridad-social/>
23. Vidal Luque, Lucila Mercedes (2017) Consecuencias jurídicas y socio económicas de los contratos de edición musical y de cesión de derechos patrimoniales suscrito por los autores y compositores de las obras musicales del folclor vallenato en favor de las editoras musicales. Marka, publicidad y estrategia. Cámara de comercio de Valledupar.